



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA HUILA  
[cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Neiva, dos (2) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante : COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y  
CREDITO UTRAHUILCA  
Demandado : MARIA LUZ NAVAEZ DE MARIN  
Radicado : 2020-303

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante mediante memorial remitido al correo electrónico, esta agencia judicial **REQUIERE** al Dr. **LUIS GUILLERMO QUINTERO GARCIA** en calidad de curador ad litem designado mediante auto del 25 de julio de 2022, comunicado mediante telegrama No. 114 del 12 de agosto del 2022 y remitido el 17 de agosto del 2022 al correo [luisguillermoquinterogarcia@hotmail.com](mailto:luisguillermoquinterogarcia@hotmail.com), para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsas de copias al Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que a la fecha no se ha pronunciado respecto de la designación realizada por el despacho.

Por secretaría, líbrese la comunicación respectiva y remítase al correo electrónico [luisguillermoquinterogarcia@hotmail.com](mailto:luisguillermoquinterogarcia@hotmail.com).

**NOTIFIQUESE,**

  
**SONIA GUTIÉRREZ CHAVARRO**  
**JUEZ**